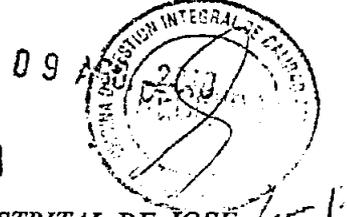




ORDENANZA N° 007 -2018- MDJLO

José Leonardo Ortiz, 08 AGO 2018



POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Julio del 2018, Informe Legal N° 272-2018-MDJLO/GAJ de fecha 24.07.2018 e Informe N° 048-2018-MDJLO/OGIGA de fecha 03.07.2018, emitido por Jefe de la oficina de Gestión Integral de la Calidad Ambiental- OGICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 272-2018-MDJLO de fecha 24.07.2018, es de opinión confirmar el informe de fojas 43 y 44, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siendo VIABLE el proyecto en mención y continuar con su trámite respectivo.

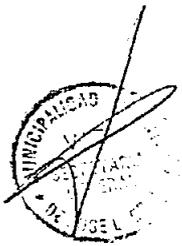
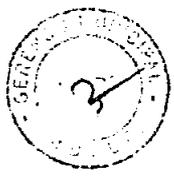
Mediante Informe N° 048-2018-Mdjlo/OGICA, de fecha de Julio del 2018, emitido por la Oficina de Gestión Integral de Calidad Ambiental, recomienda aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2018-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas, para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de José Leonardo Ortiz, ajustándose al marco legal vigente, por cuanto el programa presentado, coadyuva a cumplir con la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, por ser de mayor jerarquía; complementariamente remite el respectivo proyecto de ordenanza

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

El numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Asimismo, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Ut supra, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

6259

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; y numeral 127.2, artículo 127° de la antes citada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible; a su vez mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual se constituye como el instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ 2018-2022

(PROGRAMA EDUCCA- 2018-2022- JOSE LEONARDO ORTIZ)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz 2018-2022 "PROGRAMA EDUCCA 2018-2022", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participan en el Programa EDUCCA – José Leonardo Ortiz, tomando criterios lo establecido en el

204/23



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

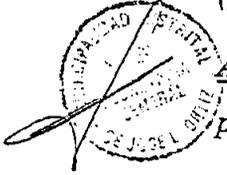
"Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde" del anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

ARTÍCULO TERCERO. – Encárguese, a la gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Sub gerencia de Educación, Cultura y Deportes, la Oficina de Gestión Integral de Calidad Ambiental, La Sub gerencia de Participación Vecinal, la oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. – Encárguese, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, designar cada año el presupuesto para el adecuado funcionamiento del Programa EDUCCA, a fin de cumplir con el Plan de acción anual aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de gestión Integral de Calidad Ambiental, informar de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de imagen institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (www.munijlo.gob.pe).



ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del Programa, se realizará una evaluación ex – post, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – Establecer la participación activa de las instituciones y organizaciones locales identificadas, en el Programa EDUCCA – José Leonardo Ortiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- SGPV
- SGECyD
- IMAGEN INST.
- SG.
- OGICA. ✓
- GPyP.
- GSP
- Archivo.